



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que del informe emanado del Banco de la Nación Argentina surge que el recurrente no cumplió debidamente y en tiempo oportuno con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **demandada, Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo**, representada por el **Dr. Florencio Emiliano Ponce**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Primera del Trabajo de la IIIa Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro**.